



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Miércoles, 9 de septiembre de 1964

Núm. 204

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Jueces de paz del BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.952

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 8 de agosto de 1964 ha sido aprobado técnicamente el "proyecto de defensas del río Onsella, en el término municipal de Urriés (Zaragoza)".

Las obras que figuran en el proyecto citado; son en síntesis las siguientes:

Defensa número 1, 6 espigones.

Defensa número 2, Muro de encauzamiento en 8750 metros de longitud y 13 espigones.

Defensa número 3, Muro de encauzamiento en 65 metros de longitud y 11 espigones.

Defensa número 4, Muro de encauzamiento en 11250 metros de longitud y 15 espigones.

Todas ellas en la margen derecha del río Onsella, en término de Urriés y para defensa de sus regadíos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones por escrito en la Jefatura de la Sección 2.ª de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la publicación de esta nota en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y en cuyo período estará de

manifiesto el proyecto de referencia en la mencionada Jefatura, en Zaragoza (Paseo del General Mola, números 24 y 26).

Zaragoza, 2 de septiembre de 1964.
El Ingeniero Director: P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, J. M. Tubertía.

Núm. 3.829

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª, en comunicación fechada en 4 de agosto (referencias arriba citadas) dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de la villa de Sástago solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del río Ebro, en término municipal de Sástago solicitando la inscripción en los cimientos de la población;

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los registros de aguas públicas, y han aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo;

Resultando que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Caspe don Santiago Hermosilla Alonso, de haberse practicado el acta de notoriedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de re-

ferencia ha sido utilizado de un modo continuo por la Corporación interesada y anteriores propietarios, durante más de veinte años, a los fines indicados;

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento de que se trata de que las instalaciones existentes fueron construidas para alimentar una red de fuentes públicas y que ahora se pretende hacer la distribución domiciliaria. Que el grupo moto-bomba instalado es capaz de elevar una cantidad de agua de 15 litros por segundo y que con motivo de tener más tiempo sedimentando el agua en los depósitos existentes piden se autorice ampliar la potencia del grupo moto-bomba, hasta un caudal de 30 litros por segundo, y así se reducirán a la mitad las horas de funcionamiento del grupo elevador. La toma de agua se realiza en la margen derecha del río Ebro; y la casa de máquinas se halla ubicada sobre un muro de hormigón en dicha margen y sirve para alojar un grupo moto-bomba de 9,5 caballos, cuyas características concuerdan con las que figuran en el acta de notoriedad. La aspiración se hace directamente del río y desagua en dos depósitos de 300 metros cúbicos cada uno, de los que sale la distribución a las fuentes públicas existentes; el censo de la población es de 2.682 habitantes, a los que asignando una dotación de 150 litros por habitante y día, arroja un caudal continuo de 4,5 li-

tros por segundo; estima que la capacidad de la instalación existente es de unos 12 litros por segundo, y no de 15 litros por segundo como han manifestado, y llevados a efecto los cálculos necesarios para determinar la potencia para el funcionamiento de la instalación, ésta resulta ser de 10 caballos, prácticamente coincidente con la instalada, por lo que asigna el caudal de 12 litros por segundo durante nueve horas diarias, equivalente a uno continuo de 4,5 segundos;

Resultando que el Ingeniero encargado, en lo que se refiere a la petición del Ayuntamiento de Sástago, de que se autorice a captar un volumen a derivar, con objeto de reducir el período de funcionamiento de la bomba, estima no hay inconveniente, pero cabe señalar, que si solamente se pretende cambiar el grupo elevador, sin modificar las tuberías de aspiración e impulsión, como parece deducirse, se produciría en las tuberías una velocidad de circulación, aumentando las pérdidas de carga, que harían necesaria una potencia de 35 caballos, por lo que cree conveniente que para autorizar esa modificación presenten los interesados un estudio justificativo de las nuevas instalaciones que proyectan, y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción;

Pasando el expediente a informe de la Abogacía del Estado, ésta es de opinión de que procede ordenarse la inscripción solicitada y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, de conformidad con los informes emitidos, eleva el expediente a resolución de la Superioridad;

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho del Ayuntamiento de la villa de Sástago al uso del agua a los fines indicados;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Ebro proponiendo la inscripción;

Considerando que para poderse autorizar en su día el cambio de las características de la elevación deberán los interesados presentar ante la Comisaría de Aguas del Ebro el correspondiente estudio justificativo de las instalaciones a realizar;

Considerando que no figurando en el expediente los análisis químico y bacteriológico de las aguas que se tratan de utilizar en este abastecimiento, procede

marcar un plazo de tres meses para que lo lleven a efecto,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes:

Nombre del usuario: Ayuntamiento de la villa de Sástago.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ebro.

Término municipal donde radica la toma: Sástago (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento: Abastecimiento de la población.

Caudal utilizado: Doce litros por segundo durante nueve horas diarias, equivalente a 4,5 litros por segundo continuos.

Título en que se funda el aprovechamiento: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Observaciones

Primera. La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma, que limite al señalado el caudal que se utilice.

Segunda. No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Tercera. Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias, en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del Ayuntamiento usuario, que queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Requerir al Ayuntamiento de Sástago para que presente ante la Comisaría de Aguas de la cuenca del Ebro el correspondiente estudio justificativo de las instalaciones a realizar, sin cuyo requisito no podrá ser autorizado el cambio de las mismas.

C) Marcar un plazo de seis meses al Ayuntamiento interesado para presentar los análisis químico - bacteriológicos de las aguas.

Esta sección, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de la Corporación interesada y demás efectos".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de agosto de 1964. —
El Comisario Jefe: P. A., Julián Mingo.

Núm. 3.888

Nota-anuncio

Don Félix Antoranz Nogueras, domiciliado en el barrio de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para realizar una bajada en la margen derecha del río Gállego, por terreno de su propiedad, en término de Zaragoza (barrio de San Juan de Mozarrifar), partida "Las Navas", para poder sacar los áridos que se encuentran en el citado río. A la solicitud acompaña croquis de la situación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de agosto de 1964.—
El Comisario Jefe: P. A., (ilegible).

Núm. 3.886

Delegación de Industria

Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente-Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. entre la existente "central Purroy-Santa Cruz" y la subestación transformadora que se pretende instalar para suministro a la estación de servicio

de carburantes Mularroya, en el kilómetro 263 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, esta Delegación de Industria, en virtud de las atribuciones que le confieren el Decreto 362-1964, de 13 de febrero, la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la existente "central Purroy-Santa Cruz" y la SET Mularroya y de la subestación transformadora final de la línea anterior, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen: Línea "central Purroy-Santa Cruz".

Final de la línea: SET. Mularroya.

Tensión: 15 KV. (hoy 8 KV.).

Capacidad de transporte: 500 KWA.

Longitud: 1.959 metros.

Número de circuitos: uno.

Conductores: número tres.

Material: cables aluminio - acero.

Sección: 17,84 milímetros cuadrados y 49,48 milímetros cuadrados en los cruzamientos.

Separación: 1 metro.

Disposición: triángulo.

Apoyos: material: madera, con pie de hormigón y hormigón armado centrifugado en cruzamientos.

Altura media: 9 metros.

Separación media: 45 metros.

Estación transformadora: Tipo caseta.

Número de transformadores: uno.

Potencia de cada uno: 30 KWA.

Relación de tensión: 15-8 KW. 220-127 voltios.

Segunda. Se declara la utilidad de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento antes citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el

propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Delegación de Industria, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 % del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Sexta. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "proyecto de línea eléctrica y SET. transformadora a 15 KV. para suministro a la estación de servicio en Mularroya, término municipal de La Almunia de Doña Godina", suscrito en Zaragoza, con fecha marzo de 1964, por el Ingeniero industrial don José Monserat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 254.871'97 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 25.137'60 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Delegación de Industria a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Séptima. Deberán cumplirse por el concesionario las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que son las siguientes:

"De acuerdo con el Decreto de 13 de febrero de 1964 remito a esa Delegación condicionado de autorización de la línea de referencia en la carre-

tera de Morata de Jalón a la de Madrid a Francia, kilómetro 4,9:

1.º En el vano de cruce con la carretera de Morata a la N-11, kilómetro 4, hectómetro 9, la altura de los postes será tal que el conductor más bajo diste de la calzada de la carretera, como mínimo, 11 metros.

2.º El poste más próximo a la carretera distará del eje de la misma, como mínimo, 10 metros.

3.º Siendo los conductores de sección equivalentes a uno de cobre superior a 40 milímetros cuadrados, no precisa de cable fiador.

4.º Esta autorización se entenderá concedida por 99 años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés público o del servicio, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin indemnización alguna.

5.º El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones de esta licencia o de las disposiciones legales será causa de caducidad de la misma.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento por escrito a la Delegación de Industria del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Delegación de Industria a su reconocimiento y el levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de las instalaciones.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de esta obligación.

Duodécima. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario

deberá solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia el levantamiento del acta de reconocimiento de las partes de la línea que afecten a dicho Organismo.

Décimotercera. Caducará esta concesión por cualquiera de los motivos expresados en el art. 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 20 de agosto de 1964.—
El Ingeniero Jefe accidental, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 3.959

ALAGON

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una caja de caudales pequeña, portátil, de chapa gruesa de hierro, que fue hallada el día 26 de julio de 1964 en la carretera general de Zaragoza a Logroño.

Lo que se hace público de conformidad y a los efectos determinados en los artículos 615 y siguientes del Código Civil.

Alagón, 2 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Modesto Gracia.

Núm. 3.961

CUBEL

El día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte "El Otero", para 1.070 cabezas de ganado lanar; tasación, 32.100 pesetas. Aprovechamiento, anual. Hora las veinte.

Los pliegos de condiciones están expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días.

La presentación de pliegos podrá efectuarse en la Secretaría todos los

días hábiles, en las horas de oficina, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará segunda a los cinco días hábiles, en el mismo local, hora y condiciones.

Cubel, 31 de agosto de 1964. — El Alcalde, Alberto Yagüe.

Núm. 3.971

GRISEN

Por el plazo reglamentario y a los efectos oportunos se encuentran de manifiesto en Secretaría los siguientes documentos:

Padrón de bicicletas.

Reparto de diversas tasas.

Grisén, 3 de septiembre de 1964.—
El Alcalde, A Capapé.

Núm. 3.956

LITUENIGO

Con observancia del Plan general de aprovechamientos forestales, se anuncia la celebración de la subasta que más abajo se indica, para el día siguiente después de haber transcurrido veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y a la hora que también se indica, en la Casa Consistorial.

Pastos

Montes "Las Majadas" y "Valdecasajares", para 800 cabezas lanares. Tipo de tasación, 17.600 pesetas, por todo el año forestal.

Hora de la subasta: Nueve de la mañana.

De declararse desierta esta subasta se celebrará otra media hora después con las mismas condiciones.

Lituénigo, 2 de septiembre de 1964.
El Alcalde, Ricardo Jiménez.

Núm. 3.955

ORERA DE CALATAYUD

Subasta de pastos

A las doce horas del día que haga veintiuno hábil a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de pastos del monte "Alto Pinar", para el año forestal 1964-65, para 960 reses lanares, por el tipo en alza de 10.000 pesetas.

Orera, 27 de agosto de 1964.— El Alcalde, Silvestre Gómez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.934

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE URRIES

Pastos

A las doce horas del día 21 del mes en curso, en el domicilio de la Hermandad, se celebrará subasta de pastos del polígono número 1 de este término municipal, conforme al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, pudiendo concurrir a la misma los ganaderos forasteros.

Urriés, 5 de septiembre de 1964. — El Presidente, Ramón Zalba.

Núm. 3.972

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de octubre próximo, se celebrará convocatoria el día 16 del actual, a las once y media horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 23, a la misma hora.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1964.
El Presidente, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Trimestre | 115 pesetas |
| Semestre | 220 " |
| Año | 400 " |
| Especial para Ayuntamientos: Año | 350 " |

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones